

ACTA N° 966: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día veintinueve (29) de Septiembre del año dos mil veintidós (2.022), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarreacha, Dra. Gabriela Paola Fantin, Lic. Christian Enrique Irschick y Federico Neis. Ausente con aviso el Concejel Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 965 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 22 de Septiembre de 2022. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 225/22: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de cartoneros y/o recicladores solicitando espacio en comodato para realizar tareas de reciclado. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales.-----

2.1º) Expte. N° 233/22: Nota de Rectora del Inst. San Juan Pablo II, Strieder M. Cristina, solicitando aporte para participación de alumnos en la Final Nacional de la XXVI Olimpiada Argentina de Filosofía (Villa La Angostura, Neuquén). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.2º) Expte. N° 234/22: Nota y presencia de miembros de Centro Cristiano Cristo Rey solicitando se declare de Interés Municipal el Evento “Octubrillante” Fiesta de la Luz 2022. Al ser puesto a consideración la Concejel Bastarreacha Gabriela M. mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Pastor Seiler Fernando Samuel del Centro Cristiano Cristo Rey y la Sra. Amable Lorena A. solicitando se declare de Interés Municipal el evento “Octubrillante” Fiesta de la Luz 2022. Considerando: Que dicho evento dará inicio el día viernes 28 de Octubre del presente año, a las 19 hs. con una caravana a pie para entrega de invitaciones partiendo desde el playón anexo a la Municipalidad hasta la Plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad, llevándose a cabo el festejo el día Sábado 29 de Octubre de 15 hs. a 22 hs. aproximadamente, es abierto a toda la Comunidad y está organizado por miembros del Centro Cristiano Cristo Rey. Que realizarán diversas actividades como juegos de posta desplazados en la plaza, para niños de todas las edades y se presentarán obras de Teatro, Danzas, Coreografías, Música y Canto además de suelta de globos. Habrá servicio de castillo inflable para los infantes y una cantina donde se venderán platos dulces, salados, gaseosas, etc. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dicho evento en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 36/22:** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el evento denominado “Octubrillante” Fiesta de la Luz 2022, a realizarse el día 29 de Octubre del presente año en la Plaza 9 de Julio, organizado por miembros del Centro Cristiano Cristo Rey de nuestra Ciudad, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.3º) Expte. N° 235/22: Nota de vecina Sra. Dora Camargo manifestando problemática (calle Defensa). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

4.1º) Expte. N° 226/22: Nota del Parlamento Municipal de la Mujer 2022 elevando Ordenanza N° 05/22- Nombramiento de calle “Don Eraldo Coronil”. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

4.2º) Expte. N° 227/22: Nota del Parlamento Municipal de la Mujer 2022 elevando Comunicación N° 03/22- Convenios para instalación de bebederos en la vía pública. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

4.3º) Expte. N° 228/22: Nota del Parlamento Municipal de la Mujer 2022 elevando Comunicación N° 04/22- Limpieza de arroyos. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Salud Pública e Higiene, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales.---

4.4º) Expte. N° 229/22: Nota del Parlamento Municipal de la Mujer 2022 elevando Comunicación N° 05/22- Colocación de cartelería de señalización en accesos a la Ciudad y distintos puntos. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

4.5º) Expte. N° 230/22: Nota del Parlamento Municipal de la Mujer 2022 elevando Comunicación N°

06/22- Construcción de casa refugio transitoria. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

4.6º) Expte. N° 231/22: Nota del Parlamento Municipal de la Mujer 2022 elevando Comunicación N° 07/22- Gestiones para habilitación de Unidad de Atención Integral (UDAI) de ANSES. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

4.7º) Expte. N° 232/22: Nota del Parlamento Municipal de la Mujer 2022 elevando Comunicación N° 08/22- Espacios de Bingo Té para adultos mayores. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

La Concejal Dra. Paola G. Fantin refiere al 2 de Octubre: Día Interamericano del Agua: En 1992 durante el XXIII Congreso Interamericano de AIDIS (Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental), se decidió que cada primer sábado del mes de octubre se conmemorara el Día Interamericano del Agua, debido a la urgente necesidad de sensibilizar y educar a los habitantes de América y el Caribe, sobre lo valioso e importante que es este recurso para asegurar la salud y desarrollo de todos sus ciudadanos. En otras regiones que si poseen acceso al agua, carecen de servicios adecuados de saneamiento, lo que origina grandes epidemias en la población e incluso la muerte en los grupos más débiles como son los niños. Si tenemos en cuenta que solo el 3% del agua de nuestro planeta es apta para el consumo humano, y de ese 3% la tercera parte se encuentra en América Latina, cuidar de ella es la responsabilidad de todos los habitantes del continente.-----

El Concejal Luis A. Alarcón rinde homenaje por ser el 2 de Octubre: Día Nacional del recolector de residuos: Se celebra en esta fecha a instancias de la legislatura nacional, que así lo dispuso en 1997 por ley 24.854. Los recolectores de residuos, cumplen un rol fundamental para todos, ya que gracias a ellos la ciudad se mantiene limpia y en buenas condiciones sanitarias. Este Honorable Concejo quiere saludar en especial a nuestros recolectores municipales por su esencial tarea.-----

Éste Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

5.1º) Expte. N° 222/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Vice Presidente Federación Misionera de Ajedrez: Andrés Bulfe, solicitando se declare de interés municipal el Torneo IRT por la Diversidad Cultural, ésta comisión luego de haber corroborado que se dé cumplimiento con los requisitos establecidos por la Ordenanza 41/20 y su Anexo II para las declaraciones de interés municipal manifiesta su conformidad con lo solicitado, procediéndose a declarar de interés municipal socio-deportivo a dicho torneo”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: La nota del Vice Pte. Federación Misionera de Ajedrez (FEMIDA), Andrés Bulfe y del docente Joaquín Jimenez, solicitando se declare de Interés Municipal el Torneo IRT (International Rating Tournament) por la Diversidad Cultural y; Considerando: Que dicho torneo se realizará los días 8,9 y 10 de Octubre del corriente año en el Salón de Usos Múltiples de la Escuela Normal Superior N° 3, José Manuel Estrada, de nuestra Ciudad organizado por Club Ex Alumnos 453, San Vicente con el acompañamiento de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Puerto Rico. Que el Sábado 8 de octubre a las 8:30 hs. se realizará el Acto inaugural y el Lunes 10 la entrega de premios y Acto de cierre del Torneo. Que el ajedrez es uno de los deportes más inclusivos de todos, ya que lo pueden practicar niños que apenas hayan desarrollado un razonamiento básico, hasta las personas adultas, mayores e incluso ancianas. Que a través de éstos torneos propician que jugadores de nuestra Provincia puedan lograr la Norma de Maestros Fide, norma que se obtiene llegando a los 2300 puntos ELO (Método matemático usando para calcular la puntuación de un jugador). Que en nuestra Ciudad contamos con el mejor jugador ranqueado de la Provincia de Misiones, el docente Joaquín Jimenez, quien merece ser el abanderado del Ajedrez Misionero logrando llegar a la puntuación para obtener el título de MF (Maestro Fide) para Misiones, ya que dedica gran parte de su vida a enseñar ajedrez. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dicho torneo en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 37/22:** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio-Deportivo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el Torneo IRT (International Rating Tournament) por la Diversidad Cultural, a realizarse los días 8, 9 y 10 de Octubre del corriente año en el Salón de Usos Múltiples de la Escuela Normal Superior N° 3, José Manuel Estrada, de nuestra Ciudad, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.2º) Expte. N° 187/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Heck Ricardo, solicitando cambio de zonificación de inmueble, luego de haber realizado las consultas pertinentes con la Dirección de Arquitectura, esta comisión resuelve rechazar la solicitud del vecino debido a que el inmueble en

cuestión se encuentra ubicado en medio de un área rural sin tendencia de crecimiento y donde las medidas mínimas son de 100 mts. de frente y 10.000 m² de superficie, lo que indica la no factibilidad del pedido ante la vigencia de la ordenanza 126/04". Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el vecino Sr. Ricardo Heck, D.N.I. N° 11.966.351 solicitando una excepción respecto a la visación Municipal del fraccionamiento de un inmueble de su propiedad que se encuentra en zona rural. Considerando: Que el inmueble tiene la siguiente denominación catastral: Dpto 10, Municipio 61, Sec.002, Chac. 000, Mz. 000, Parc. 219 A. Que la excepción se solicita por no cumplir el fraccionamiento con la superficie exigida y medidas mínimas de frente en los lotes en zona rural y solicita que pase a zona suburbana. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, la cual ha solicitado información al Departamento Técnico de Arquitectura Municipal. Que la opinión de la Dirección de Arquitectura Municipal manifiesta: que el inmueble en cuestión se encuentra en Área Rural, donde las medidas mínimas son de 100 mts. de frente y 10.000 m² de superficie. Esto indica la no factibilidad del pedido ante la plena vigencia de la Ordenanza N° 126/04. Que en virtud de la normativa vigente y de lo expuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal, el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a la excepción solicitada ya que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en medio de un área rural sin tendencia de crecimiento. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Resolución N° 12/22:** Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Ricardo Heck, D.N.I. N° 11.966.351 en lo que a excepción respecto a la visación municipal de fraccionamiento de un inmueble de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es Dpto 10, Mun 61, Sec. 002, Mz. 000, Parc. 219 A, en virtud de la normativa vigente al respecto. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.3°) Expte. N° 185/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: "En relación a la nota presentada por el Sr. Erhard Carlos A., solicitando aprobación de mensura particular con fraccionamiento de un inmueble propiedad de Anibal Roberto Bernal, quien oportunamente le vendió una fracción de terreno, luego de haber realizado las consultas pertinentes con la Dirección de Arquitectura, esta comisión resuelve rechazar la solicitud del vecino debido a que dichos lotes no cumplen con las medidas mínimas de frente y superficie estipuladas para el área urbana en el Plan de Desarrollo Urbano y que las ventas de terrenos u lotes no registrados en el Catastro Municipal y/o Catastro Provincial están penadas según el artículo 40 inciso 3 y 5 de la Ordenanza General Impositiva 125/21, por lo que se sugiere al propietario ampliar la superficie del lote B1 con parte del lote B2 observando que dicha acción no afecta la construcción existente". Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el vecino Sr. Carlos Alberto Erhard, D.N.I. N° 20.896.263 solicitando una excepción respecto a la visación Municipal de la mensura con fraccionamiento de un inmueble de propiedad del Sr. Anibal Roberto Bernal quien oportunamente le vendió una fracción de terreno. Considerando: Que el inmueble tiene la siguiente denominación catastral: Dpto 10, Municipio 61, Sec. 004, Chac. 000, Mz. 0062, Parc. 0006. Que la excepción se solicita por no cumplir el plano de mensura con fraccionamiento con la superficie exigida en uno de los lotes. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, la cual ha solicitado información al Departamento Técnico de Arquitectura Municipal. Que la opinión de la Dirección de Arquitectura Municipal manifiesta: no factible la petición del vecino debido a que un lote no cumplen con las medidas mínimas de frente y superficie estipuladas para el área urbana en el Plan de Desarrollo Urbano (Ordenanza N° 44/84) y que las ventas de terrenos u lotes no registrados en el Catastro Municipal y/o Catastro Provincial están penadas según el artículo 40 inciso 3 y 5 de la Ordenanza General Impositiva N° 125/21, por lo que se sugiere al propietario ampliar la superficie del lote B1 con parte del lote B2 observando que dicha acción no afecta la construcción existente. Que en virtud de la normativa vigente, Ordenanza N° 126/04 y de lo expuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal, el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a la excepción solicitada. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Resolución N° 13/22:** Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Carlos Alberto Erhard, D.N.I. N° 20.896.263 en lo que a excepción respecto a la visación municipal de la mensura particular con fraccionamiento de un inmueble de propiedad, del Sr. Carlos Roberto Bernal, cuya nomenclatura catastral es Dpto 10, Mun 61, Sec.004, Chac. 0000, Mz. 0062, Parc.0006, Partida Inmobiliaria N° 003213 en virtud de la normativa vigente al respecto. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.4º) Expte. N° 218/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales sobre presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Ordenanza N° 01/22 presentada por el Parlamento Municipal de la Mujer sobre Adhesión a Ley XIX N° 57-Atención Prioritaria, estas comisiones se manifiestan en un todo de acuerdo con dicho proyecto al cual deberá incorporarse en sus vistos el nombre de la parlamentaria autora de dicha Ordenanza”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 01/22 del Parlamento Municipal de la Mujer 2022 cuyas autoras son la Parlamentaria Titular Sra. Eugenia Ayala y Parlamentaria Suplente Sra. Luisa Graciela Nuñez relacionada a la vigencia de la Ley XIX N° 57 en nuestro Territorio Provincial donde invita a los Municipios a adherirse a dicha Ley y no encontrándose nuestra ciudad adherida. Considerando: Que es necesario priorizar la atención en establecimientos y organismos públicos y privados de mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos, adultos mayores y personas que tengan a su cuidado niños de hasta tres años de edad. Que los Establecimientos y Organismos Públicos y Privados que brindan atención al público a través de cualquier forma o modalidad, deben garantizar la atención prioritaria a mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos, adultos mayores de sesenta (60) años y personas que tienen a su cuidado a niños de hasta tres (3) años de edad, sin otro requisito que demostrar su edad con un documento de identidad válido, certificado médico o de discapacidad según corresponda. Que se entiende por prioritaria a la atención prestada en forma inmediata evitando ser demorado en el trámite mediante la espera de un turno, disponiendo de una ventanilla, caja o sector donde son atendidas las personas comprendidas en el párrafo anterior (Art 1 Ley XIX N° 57). En los lugares donde existe una sola ventanilla o caja de atención al público, se da prioridad a las personas indicadas. Que los Establecimientos deben gestionar las medidas que son necesarias para asegurar la rápida atención a los beneficiarios, adecuando su infraestructura arquitectónica, brindando capacitación adecuada a su personal e implementando un mecanismo de presentación y registro de quejas. Que en los sectores de atención al público se debe exhibir en lugares visibles carteles con la siguiente leyenda: “Atención Preferencial” a mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermos oncológicos, adultos mayores de sesenta (60) años y personas que tienen a su cuidado niños de hasta tres (3) años de edad. Ley XIX N° 57. Que la Autoridad de Aplicación debe disponer la difusión de la presente Ley a los fines de promocionar su cumplimiento para una mejor calidad de vida de las personas a las que se refiere y la importancia de ello para el bien común. Que el Poder Ejecutivo debe establecer la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Que la Ley XIX N° 57 invita a los municipios a adherirse a la presente Ley. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 79/22:** Artículo 1º: Adherir al Municipio de Puerto Rico a la Ley XIX N° 57 de la Provincia de Misiones que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza. Artículo 2º: Incorporar en el Municipio de Puerto Rico, como beneficiarios de las medidas establecidas, en el Artículo 1 Ley XIX N° 57 a las personas con movilidad reducida. Artículo 3º: Instituir en todos los organismos públicos y privados del Municipio de Puerto Rico su implementación, en los sectores de atención al público, con la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles carteles, Artículo 4 Ley XIX N° 57, anexando Ordenanza N° 79/22 para su cumplimiento efectivo. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Honorable Concejo Deliberante, cumplido, archívese.-----

5.5º) Expte. N° 220/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Ordenanza N° 03/ 22 presentada por el Parlamento Municipal de la Mujer sobre modificación de Ordenanza N° 69/08 (“Pioneras Ana Loch y Matilde Freiberger”), estas comisiones se manifiestan en un todo de acuerdo con dicho proyecto al cual deberá incorporarse en sus vistos el nombre de la parlamentaria autora de dicha Ordenanza”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 03/22 del Parlamento Municipal de la Mujer 2022 cuya autora es la Parlamentaria Titular Sra. Andrea Alejandra Gastelaars relacionada a la Ordenanza N° 69/2008 del Honorable Concejo Deliberante que designó con el nombre de "Pioneras Ana y Matilde" a una calle existente en este municipio. Considerando: Que el artículo 109, inciso c de la Carta Orgánica Municipal establece que son atribuciones exclusivas del Honorable Concejo Deliberante dar nombres a calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento de dominio público municipal. Que la Ordenanza 41/2020 en su Capítulo III, artículo 18, establece el Reglamento para la imposición de nombres de calles. Que por Ordenanza 69/2008 del Honorable Concejo Deliberante se designó con el nombre de "Pioneras Ana y Matilde" a la calle existente en este municipio, cuyo trazado comienza desde la Ruta Nacional N° 12, pasando entre los inmuebles identificados como Parcelas N° 142, 156, 116 J y 163 (al Norte) y la Manzana 380, Parcelas 173 A y B, 115 D y E y 148 A (al Sur) y se extiende hasta la Avenida 9 de Julio (denominada actualmente Enrique Graef). Que, si bien en dicha normativa

hace referencia a la historia de las pioneras Ana Loch y Matilde Freiberger, a quienes se brinda un justo homenaje, se omite mencionar en la denominación de la calle el apellido de las mismas. Que Nombrar es un acto de la cultura. Un gesto ancestral y necesario. Un hecho que funda la identidad y enmarca a cada persona en un contexto de pertenencia. Que, al no colocar el apellido a estas mujeres en la denominación de las calles, se pierde con el paso del tiempo el reconocimiento que se pretendía dar a las mismas y se las invisibiliza. Que son muy pocas las calles que reconocen a mujeres pioneras de nuestra ciudad y al igual que los hombres merecen ser nombradas correctamente. Que en el marco del Primer Parlamento Municipal de la Mujer es importante que surja del Estado municipal, del ámbito público, realizar esta modificación, como muestra de la lucha por la igualdad que han llevado adelante las mujeres de todo el mundo y en especial las de Puerto Rico, desde su fundación. Que colocar el apellido en los carteles de calle no cambiará el espíritu de la Ordenanza vigente, sino que reforzará sus argumentos de darle visibilidad y trascendencia a las primeras mujeres habitantes de nuestra ciudad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 80/22:** Artículo 1°: Modificar el Artículo 1 de la Ordenanza N° 69/2008 de fecha 28 de mayo, que quedará redactado de la siguiente manera: Designar con el nombre de "Pioneras Ana Loch y Matilde Freiberger" a la calle existente en este Municipio, cuyo trazado comienza desde la Ruta Nacional N° 12, pasando entre los Inmuebles identificados como Parcelas 142, 156, 116 J y 163 (al Norte) y la Manzana 380, Parcelas 173 A y B, 115 D y E y 148 A (al Sur) y se extiende hasta calle Enrique Graef. Artículo 2°: Señalar en debida forma la identificación de la misma. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Honorable Concejo Deliberante, cumplido, archívese.-----

5.6°) Expte. N° 216/22: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación a la Comunicación N° 01/22 presentado por el Parlamento Municipal de la Mujer sobre la implementación de Lactarios Públicos en el Centro Integrador Comunitario (CIC) y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), estas comisiones consideran oportuno realizar las siguientes modificaciones a dicho proyecto el cual quedará redactado de la siguiente manera, en su Visto: “La comunicación N° 01/22 del Parlamento Municipal de la Mujer cuya autora es la Sra. María Eugenia Spasiuk (Parlamentaria Suplente) y la ordenanza N° 73/21 sobre implementación de lactarios y espacios amigos de la lactancia.”; en sus considerandos se modificará el primer párrafo el que quedará redactado de la siguiente manera: “Que la leche materna es el mejor alimento que pueden recibir los bebés, siendo la más segura e higiénica, contribuyendo a mantener una buena salud durante la vida.” y su último párrafo que quedará redactado: “Que el presente proyecto de comunicación tiene por objeto promover y facilitar de una manera concreta y eficaz la lactancia materna.”. En cuanto a su articulado el mismo sufrirá las siguientes modificaciones: “Artículo 1°: Veríase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones pertinentes a fines de dar cumplimiento con la Ordenanza N° 73/21 para la implementación de lactarios públicos en el CIC de Puerto Rico y dependencias de CAPS. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Comunicación: Visto: La Comunicación N° 01/22 del Parlamento Municipal de la Mujer 2022 cuya autora es la Parlamentaria Suplente María Eugenia Spasiuk relacionada a lactarios y a la Ordenanza N° 73/21 sobre implementación de lactarios y espacios amigos de la lactancia; Considerando: Que la leche materna es el mejor alimento que pueden recibir los bebés, siendo la más segura e higiénica, contribuyendo a mantener una buena salud durante la vida. Que sus nutrientes están especialmente adaptados a las necesidades del bebé, y se digiere más fácilmente que cualquier leche o alimento. Que en consonancia con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en la reglamentación del artículo 4, inciso t) de la Ley N° 26873: “Espacio amigo de la lactancia”; insta a promover la existencia de "Espacios Amigo de la Lactancia" definiéndolos como: "Un sector limpio, cómodo y de uso exclusivo para que las mujeres en período de amamantamiento puedan extraer su leche y conservarla adecuadamente". Que teniendo en cuenta que el Estado Provincial se ha comprometido a respetar e impulsar la lactancia materna, dictando la Ley XVII – N° 83 de Banco de Leche Materna Humana y recientemente la Ley IV – N° 80 que garantiza la lactancia materna en espacios públicos como acto natural, nutricional e inmunológico indispensable para el desarrollo del bebé y les reconoce a todas las madres el libre ejercicio del derecho a amamantar en todo espacio público. Que el presente proyecto de comunicación tiene por objeto promover y facilitar de una manera concreta y eficaz la lactancia materna. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 26/22:** Artículo 1°: Veríase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones pertinentes a fines de dar cumplimiento con la Ordenanza N°

73/21 para la implementación de lactarios públicos en el CIC de Puerto Rico y dependencias de CAPS.
Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido,
archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:49 hs.-----